CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 248-2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE RAFAEL ALBERTO CAMARGO ARROYO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA ITSA.

EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA** con NIT. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ITSA**, por una parte; y por la otra **RAFAEL ALBERTO CAMARGO ARROYO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72261596 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA. **ALCANCE DEL OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de proyectos especiales de la Institución Universitaria ITSA, con el fin de desarrollar actividades administrativas o academicas, para el fortalecimiento de las relaciones con los entes gubernamentales y demás entidades del Estado, de los proyectos que se encuentran en ejecución
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será desde el 21 de enero de 2022 hasta el 22 de Noviembre de 2022, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar en el proceso de proyectos especiales, en la atención y orientación al usuario, y suministrar información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Proyecto. 2. Apoyar en el proceso de proyectos especiales, en el desarrollo de actividades administrativas y académicas, según los procedimientos establecidos en el proceso. 3. Prestar apoyo en la aplicación de las pruebas de diagnostico inicial, de progreso y salida a las aulas focalizadas en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios público. 4. Apoyar en el inicio de actividades académicas del plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos, entre las actividades se encuentra: a) Llamar a la instituciones educativas para solicitar horarios, b) Enviar a las instituciones educativas los docentes asignados, c) Solicitar el listado de estudiantes a las instituciones educativas que hacen parte del proyecto, d) Consolidar el listado de estudiantes de las aulas focalizadas. 5. Documentar el proceso académico desarrollado con los estudiantes conforme a las actividades académicas establecidas para el proyecto, entre estas evidencias como: registros multimedia, fotos, audios y el que se determine desde la coordinación académica. 6. Realizar seguimiento a las actividades académicas desarrolladas, en las que se contemplan asistencia a clases por parte del docente, reporte de las actividades realizadas en clase por el docente, entre otras. 7. Elaborar los informes de reporte de asistencia de los estudiantes por aula focalizada en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos. 8. Actualizar la ficha técnica o caracterización por institución educativa, diseñada para el proyecto en el marco del plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios público. 9. Realizar visitas a las instituciones educativas para validar la actividades academicas realizadas por los profesores de las aulas focalizadas en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos. 10. Elaborar informes de los resultados de las observaciones de las aulas focalizadas en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos. 11. Apoyar en las convocatorias a profesores de acuerdo con los requerimientos establecidos en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios público. 12. Apoyar a la coordinación de seguimiento en la elaboración de los informes solicitados en en el marco de ejecución del plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos. 13. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 16. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 17. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato. 18. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 19. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 20. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 21. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le corresponda **OBLIGACIONES DEL ITSA:** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato.

	2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
4) VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($33.000.000)
5) FORMA DE PAGO:	Diez (10) pagos iguales mensuales por valor de tres millones trescientos mil pesos moneda legal ($3.300.000), previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) GARANTÍA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
8) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ITSA podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
9) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, ITSA cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
13) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.